

General N° 004-2017-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios" en el Ministerio Público, Decreto Supremo N° 007-2017-EF que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del pliego Ministerio Público; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre, Jefe de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, Rafael Ernesto Vela Barba, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, y Frank Robert Almanza Altamirano, Fiscal Superior de la Sexta Fiscalía Superior Penal de Lima, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 06 al 08 de junio de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General, a través de las Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, procedan a la adquisición de los pasajes aéreos, seguros de viaje y la asignación de viáticos conforme al detalle siguiente:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Internacionales	Seguro de viaje	Viáticos (por 3 días)
Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre	US\$ 927,83	US\$ 40,00	US\$ 720,00
Rafael Ernesto Vela Barba	US\$ 927,83	US\$ 40,00	US\$ 720,00
Frank Robert Almanza Altamirano	US\$ 927,83	US\$ 40,00	US\$ 720,00

Artículo Tercero.- Encargar la Jefatura de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones a la señora Ángela Olivia Arévalo Vásquez, Fiscal Provincial asignada a la referida oficina, mientras dure la ausencia del titular.

Artículo Cuarto.- Encargar la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, a la señora Luz Elizabeth Peralta Santur, Fiscal Superior de la Tercera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Lavado de Activos y Pérdida de Dominio en adición a sus funciones, durante la ausencia del titular.

Artículo Quinto.- Encargar la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Lavado de Activos y Pérdida de Dominio al señor Raffael Leonardo Flores Mego, Fiscal Adjunto Superior del referido despacho, durante la ausencia del titular.

Artículo Sexto.- Encargar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima adoptar las medidas respectivas a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Sexta Fiscalía Superior Penal de Lima, en cumplimiento de lo autorizado en la presente resolución.

Artículo Séptimo.- Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuada la comisión de servicio, los comisionados mencionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán presentar al despacho del Fiscal de la Nación, un informe en el que describan las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en las diligencias materia de la resolución.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Tercera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Sexta Fiscalía Superior Penal de Lima, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Gerencia

General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

1529141-5

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan la apertura del Punto de Atención en el distrito de Pucará, a cargo de la Jefatura Regional 16 - Amazonas de la Gerencia de Operaciones Registrales

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 80-2017/JNAC/RENIEC**

Lima, 5 de junio de 2017

VISTOS: El Informe N° 000007-2017/YCS/AGJAE/RENIEC (25ENE2017) y la Hoja de Elevación N° 000035-2017/GOR/JR16AMAZ/RENIEC (25ENE2017) de la Jefatura Regional 16 – Amazonas de la Gerencia de Operaciones Registrales; el Informe N° 000694-2017/GPP/SGP/RENIEC (07MAR2017) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000066-2017/GPP/SGPL/RENIEC (11MAY2017) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Memorandos N° 000790-2017/GPP/RENIEC (07MAR2017) y N° 001728-2017/GPP/RENIEC (12MAY2017) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; las Hojas de Elevación N° 000077-2017/GOR/RENIEC (10MAR2017), N° 000111-2017/GOR/RENIEC (26ABR2017) y el Informe N° 000027-2017/GOR/RENIEC (26ABR2017) de la Gerencia de Operaciones Registrales; el Oficio N° 0110-2017/MDP/A (17ABR2017) emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pucará, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; el Memorando N° 000336-2017/GG/RENIEC (04MAY2017) de la Gerencia General; los Informes N° 000152-2017/GAJ/SGAJR/RENIEC (08MAY2017) y N° 000160-2017/GAJ/SGAJR/RENIEC (17MAY2017) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 001296-2017/GAJ/RENIEC (10MAY2017) y las Hojas de Elevación N° 000276-2017/GAJ/RENIEC (08MAY017) y N° 000295-2017/GAJ/RENIEC (17MAY2017) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC, tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando las dependencias que fueren necesarias;

Que en ese mismo sentido, los artículos 11° y 13° del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establecen que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas,

atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que mediante los documentos de vistos, la Jefatura Regional 16 – Amazonas de la Gerencia de Operaciones Registrales señala que la creación de un Punto de Atención Pucará, presentaría un gran beneficio social y contribuiría a mejorar la imagen de la institución, acercando sus servicios a los ciudadanos más necesitados;

Que en virtud de ello, la Municipalidad Distrital de Pucará mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2017-MDP/A (17ABR2017), dispuso dar en cesión de uso para el funcionamiento de un punto de atención de RENIEC un local de la Municipalidad Distrital de Pucará; el mismo que se encuentra ubicado en la calle Lindo N° 548 del distrito de Pucará, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca;

Que por su parte la Gerencia de Operaciones Registrales mediante documento de vistos señala que la creación del Punto de Atención Pucará, se encuentra comprendido en el marco del Convenio firmado por la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo a favor del RENIEC, denominado "Apoyo al Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Registros Civiles e identificación para la población Vulnerable de la región Cajamarca", lo que conllevará a cerrar la brecha de identificación de la zona y a incrementar la presencia de la institución en zonas de difícil acceso dentro del territorio nacional;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de los documentos de vistos, emite opinión favorable en relación a la propuesta presentada por la Gerencia de Operaciones Registrales, señalando que considera viable la propuesta de creación del citado Punto de Atención teniendo en cuenta que para su apertura no se generarán gastos adicionales a la entidad y que su sostenibilidad presupuestal para los años sucesivos, será con cargo al presupuesto que se le asignará a la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que la Gerencia General mediante el documento de vistos, opina favorablemente sobre la creación del Punto de Atención en el distrito de Pucará;

Que teniendo en consideración lo expuesto y lo opinado por los órganos competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante documento de vistos, emite opinión considerando que resulta viable legalmente la apertura del Punto de Atención en el distrito de Pucará, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, a cargo de la Jefatura Regional 16 - Amazonas;

Que la presente Resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el inciso o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/ RENIEC (01JUN2016) y su modificatoria; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura del Punto de Atención en el distrito de Pucará, el cual se encuentra ubicado dentro de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Pucará ubicado en la calle Lindo N° 548 del distrito de Pucará, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, a cargo de la Jefatura Regional 16 – Amazonas de la Gerencia de Operaciones Registrales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1529003-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Autorizan Transferencias Financieras para ser utilizados en diversos proyectos en los distritos de Inambari y Laberinto

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 037-2017-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, celebrada el viernes 28 de abril del 2017, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y regula la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define, asimismo, la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; siendo competentes, entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Política del Perú.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en atención a los sendos requerimientos efectuados por las Municipalidades Distritales de Inambari y de Laberinto y por la Municipalidad de Tahuamanu a favor del distrito de Iñapari, el Gobernador Regional de Madre de Dios, remite los actuados al Consejo Regional, mediante Oficio N° 247-2017-GOREMAD/GR, para fines de autorización de las transferencias financieras para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, en los distritos antes mencionados.

Que, mediante Oficio N° 029-2017-MDI/ALC. PT-ALCALDÍA, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Inambari, solicita el financiamiento para la ejecución del Proyecto, "Recuperación y ampliación de los servicios educativos de la I.E. Inicial N° 271 de Mazuko, Distrito de Inambari – Tambopata - Madre de Dios, con Código SNIP N° 325552, ascendente a la suma de S/. 2'400,031.18 (Dos millones cuatrocientos mil treinta y uno con 18/100 soles). Asimismo, mediante Oficio N° 013.2017-ALC-MP-TAH, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu, solicita la transferencia financiera del Proyecto: "Mejoramiento y Remodelación de la Plaza de Armas de la Localidad de Iñapari, Distrito de Iñapari, Provincia de Tahuamanu – Madre de Dios", con Código SNIP N°378082, hasta por el monto de S/. 1'799,782.00 (Un millón setecientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y dos con 00/100 soles). De igual modo, mediante Oficio N° 110-2017-MDL/ALC, el Alcalde de la Municipalidad de Laberinto, solicita el financiamiento para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del cerco perimétrico de la Institución Educativa integrada por el nivel Inicial N° 357, Primaria N° 52191 y Secundaria Santo Domingo del C.P. Santo Domingo de Guzmán, Distrito de Laberinto – Tambopata – Madre de Dios, con Código SNIP N° 361464, por un monto de inversión total de S/. 546,569.75 (Quinientos